MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
vda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodriguez de Francia y Bernardino Caballero
Tel.: 0522 230 011/ 230154
www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com

Repatriación, 11 de octubre del 2023.

Señores
Dirección de Normas y Control
Dpto. de Atención a Municipios
PRESENTE:

Esta UOC se dirige a UD. respetuosamente y ante quien corresponda a efectos de manifestar cuanto sigue con relación al Circular DNCP No.02/23 y el Articulo 188 - Ley N° 7050 - Presupuesto General de la Nación 2023 que reza: "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma**, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado**".

Que de conformidad al Articulo mencionado, la convocante considera importante aclarar que no podrá otorgar anticipo a una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) ni a ningún otro oferente si resultare adjudicado, en relación al llamado CD No. 15/2023 "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE TENIS PLAZA PUBLICA JOSE DOLORES AMARILLA ID 435583., en razón de que la Institución Municipal no cuenta con transferencia y recurso disponible actualmente del Ministerio de Economía y Finanzas para poder realizar el pago de anticipo (fondo Royalties), justamente debido a ese inconveniente en el proceso del llamado se planifica la forma de pago contra certificado (obra final).

Por ese motivo, se da la figura de NO APLICA puesto que nuestra Institución Municipal, que depende de la recaudación y de los fondos que van recibiendo, y conforme a eso, este Municipio depende de los tiempos de las Instituciones encargadas de realizar las transferencias; puesto que las mismas no son transferidas precisamente dentro del transcurso del procedimiento, adjudicación y ejecución del proceso realizado, analizando esta situación está convocante remite esta justificación y la figura no resultará aplicable a ningún adjudicado.

Se aclara además que la Comuna no cuenta con otro fondo disponible para solventar los trabajos requeridos como gobierno local.

Reconocemos lo que dispone la normativa como Institución Pública pero no podemos establecer en el proceso de contratación situaciones que no podrán ser cumplidas por esta convocante.

Atentamente.

MI DICTAMEN. –

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
U.O.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Ing. Darío Ferreira Maldonado
ENC. UOC